



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA NÚCLEO E

INVITACIÓN PARA SELECCIONAR NEGOCIOS A PARTICIPAR DEL PROGRAMA NÚCLEO E

NUEMPRE-21

Bogotá D.C. Diciembre 2021





TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES	4
INFORMACIÓN GENERAL DE INNPULSA COLOMBIA	4
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	
1.3 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	
1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS	8
1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	
1.9. IDIOMA DE LA PROPUESTA	
1.11 RESERVA EN DOCUMENTOS	
1.12 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA	10
POSTULACIÓN:	10
1.13 DEFINICIONES	10
1.13.1 DEFINICIONES JURÍDICAS	10
1.13.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:	12
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	19
2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN	19
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	
2.2.1 ¿QUÉ ES NÚCLEO E?	
2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA	
CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	
3.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	
3.2. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES	
3.3. ¿QUIÉNES PUEDEN HACER PARTE DE NÚCLEO E?	
3.4. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES	
3.5. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN	
3.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	36
CAPÍTULO 4- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
HABILITANTES	
4.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	36
4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN	
4.3. ¿CÓMO SE EVALUA LA POSTULACIÓN?4.4. VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES Y BASES NACIONALES DE	41
ANTECEDENTES:	43
4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	_
4.6. RECHAZO DE POSTULACIONES	44
4.7. ADENDAS	45
4.8. INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	
4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA	
4.10. CLÁUSULA DE RESERVA	46





. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA	46
4.12. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA	
4.13. HABEAS DATA	47
4.14. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y	
CENTRALES DE RIESGO	48
4.15. ANFXOS:	50





CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DE INNPULSA COLOMBIA

INNPULSA COLOMBIA es un fidecomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2017", estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A.





celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.





1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

INNPULSA COLOMBIA es el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional que apoya y promueve el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo en Colombia, por medio de instrumentos y programas que permiten potencializar las capacidades de los emprendedores y empresarios. Por esto, moviliza recursos financieros y técnicos e incide positivamente en el crecimiento empresarial del país, como palanca de desarrollo socioeconómico y para hacer de Colombia el mejor ecosistema en Latinoamérica para emprender.

Por otro lado, el PND 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", contempla el "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos", En este eje se incluyó la línea estratégica "Desarrollar una mentalidad y Cultura, y otros habilitantes del emprendimiento" indica la necesidad de promover la experimentación iterativa y estructurada a través de distintas instancias en las que los emprendedores puedan recibir retroalimentación lo más temprano y seguido posible, así como el apoyo público para el fortalecimiento de las incubadoras y aceleradoras. En la línea estratégica "Crear Iniciativas de desarrollo y fortalecimiento empresarial" plantea la necesidad de facilitar el acceso de emprendedores a la oferta institucional; y el fortalecimiento de actores como incubadoras, aceleradoras, entre otros.

Ahora bien, así mismo la pandemia del COVID-19 generó cambios estructurales en el modelo de negocio de los empresarios y emprendedores, que tuvieron que transformarse y adaptarse rápidamente al nuevo contexto. Adicionalmente, a las medidas de autocuidado, las medidas de contención implementadas por el Gobierno se convirtieron en choques que afectaron el funcionamiento normal de la economía; generando así nuevas formas de diseño, ejecución y acercamiento de los programas de emprendimiento a la población.

De igual manera, el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia (CONPES), aprobó la **Política Nacional de Emprendimiento No. 4011**, cuyo objetivo es "Generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y





crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización de las empresas del país". En ese sentido, se contempla implementar una estrategia para el fortalecimiento de incubadoras y aceleradoras en el país que permita aumentar la oferta de apoyo a los emprendimientos.

De igual forma, el Gobierno Nacional implementó una metodología denominada Articulación para la Competitividad – ARCO, en donde identificó un desarticulado apoyo institucional para el emprendimiento; así mismo, que de acuerdo a las etapas del ciclo de desarrollo de un emprendimiento, evidencia (i) baja oferta en la etapa de exploración fundamental para la consolidación de ideas de negocio con potencial de crecimiento; (ii) baja especialización en el tipo de instrumentos ofrecidos; y, (iii) duplicidad de esfuerzos en atender los emprendimientos, con intervenciones desorganizadas, duplicadas y sin una articulación de oferta de cara al emprendimiento. De acuerdo con estos resultados, el CONPES de Emprendimiento 4011, indica en su Línea de acción 9, la importancia de promover un esquema de atención integral y articulado para el desarrollo de los emprendimientos.

En línea a lo mencionado anteriormente, la Ley de Emprendimiento No 2069 del 2020, en su Título IV Marco Institucional, señala la articulación y unificación de fuentes de recursos del Gobierno nacional de tal manera que permita mejorar el enfoque de los programas y atender los diferentes tipos de emprendimientos a lo largo de su proceso de desarrollo.

Por lo anterior, atendiendo este marco normativo, desde iNNpulsa Colombia, se desarrolló un ejercicio de análisis de su oferta buscando que ésta permita 1) una atención integral y articulada para el desarrollo de emprendimientos, 2) Focalización, perfilamiento y atención oportuna de los emprendimientos, 3) fortalecer la institucionalidad que promueva el crecimiento de los emprendimientos, así como de la experimentación rápida y a bajo costo, y 4) un seguimiento de beneficiarios, evaluación para la toma de decisiones basada en evidencia.

En línea a estos objetivos, la Vicepresidencia de Aceleración y Emprendimiento con su Dirección de Emprendimiento Social de **INNPULSA COLOMBIA** le apuntó a la creación y diseño de un programa de atención a los emprendedores vulnerables, que tenga como principales enfoques la sostenibilidad, la inclusión y la resiliencia. Este nuevo instrumento, denominado Núcleo E, tiene como objetivo fortalecer, a través de su intervención, aquellos





negocios que busquen generar valor agregado a los productos comerciales transformados y así contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad social, al tiempo de favorecer la movilidad social.

Así mismo, este tipo de programas pretende que se entienda que el emprendimiento genera un valor social, en el sentido que los esfuerzos deben estar enmarcados en el fortalecimiento de capacidades para que la persona emprenda desde una triple perspectiva: i) crecimiento económico, buscando una retribución monetaria por la prestación o intercambio de un producto, bien y/o servicio; ii)justicia social, donde se pretende garantizar condiciones adecuadas para la participación en mercados competitivos; y iii) el desarrollo comunitario, creando capacidades de cohesión social para que el conocimiento y el acceso a oportunidades sea fundamental en la sostenibilidad del emprendimiento social.

Con el fin de aportar en el avance de los tres objetivos planteados, el Programa Núcleo E está dirigido a la atención de población en condición de vulnerabilidad, víctimas del conflicto por desplazamiento forzado, personas en proceso de reincorporación, población migrante tanto colombianos retornados de Venezuela y colombianos residentes de comunidades de acogida, que por medio del programa logren la generación de nuevas habilidades y que lleven a la unidad de negocio a consolidarse, sostenerse y/o crecer en el tiempo.

1.3 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de selección, se sujeta a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley, especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su postulación, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en alguna causal de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno





Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar una postulación al programa de Núcleo E de **INNPULSA COLOMBIA**, y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una postulación según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio.

1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los postulantes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles postulantes durante la etapa de postulación y selección.

1.8 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Postulante presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el postulante.

1.9. IDIOMA DE LA PROPUESTA





La postulación sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los postulantes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el negocio postulado resulta beneficiario del programa, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos presentados. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.11 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el postulante considere que algún documento de su postulación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.12 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA POSTULACIÓN:

Solo se analizará y evaluará la última postulación que haya sido radicada (orden cronológico), según los cortes de evaluación definidos en el capítulo publicado al cual se presenta el postulante, las demás serán rechazadas.

1.13 DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.13.1 DEFINICIONES JURÍDICAS

ADENDA: Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la





presente invitación, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de cada uno de los capítulos del Programa Núcleo E, generando así ciertas modificaciones y/o complementos a la presente invitación.

CARTA DE COMPROMISO: Es el documento suscrito por uno de los miembros del negocio seleccionado en el marco de cada uno de los capítulos, en el cual se consignan las obligaciones y compromisos para su participación en las actividades previstas para el desarrollo del Programa Núcleo E.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

POSTULACIÓN: Es la aplicación en la herramienta y documentación mínima requerida para participar del Programa Núcleo E, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

POSTULANTE: Es la persona natural o jurídica que cumple con el perfil definido en la invitación y realiza efectivamente el proceso de postulación indicado en cada uno de los capítulos del programa.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los postulantes y para **INNPULSA COLOMBIA.** Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos





documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos y forman parte integral del Manual operativo Programa Núcleo E.

1.13.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:

ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: Para efectos del Programa Núcleo E es un proceso de acompañamiento personal, familiar o comunitario que busca restablecer la integridad emocional de las personas, así como de sus redes sociales, el cual estará especialmente orientado al desarrollo de nuevas competencias para afrontar los retos cotidianos.

ASISTENCIA TÉCNICA: Para efectos de este programa la asistencia técnica en una asesoría que se realiza directamente a un negocio, a través de la asignación de uno o varios expertos con el objetivo de buscar la solución a una problemática específica, tanto de índole administrativa, comercial, como técnica; dicha solución se basa en un diagnóstico previo de la problemática. Esta asistencia consiste en que, a partir del diagnóstico, se diseñan estrategias y se organizan las actividades adecuadas en función de las necesidades del negocio¹.

NOTA: En referencia a la definición de asistencia técnica para este programa, esta no generará certificaciones de ningún tipo.

BENEFICIARIOS/USUARIOS FINALES: Son negocios, que cumplan con el perfil establecido para los capítulos del programa Núcleo E.

CAPITAL PRODUCTIVO: Son aportes en arrendamiento de la infraestructura física, apoyo a la estrategia de comercialización, insumos, materiales e inventarios, maquinaria, equipos, muebles y enseres, pago de adecuaciones de infraestructura, paquetes tecnológicos, registros, permisos y certificaciones a los emprendedores beneficiarios, de manera no reembolsable, destinados por **INNPULSA COLOMBIA** para contribuir al fortalecimiento de los negocios en aspectos comerciales, productivos o requisitos de formalización.

¹ https://ferretero.com/que-es-una-asistencia-tecnica/





CAPÍTULO: Hace referencia a las condiciones específicas y de disponibilidad de recursos para la selección de beneficiarios en el marco del programa. INNpulsa Colombia, podrá aunar esfuerzos técnicos y financieros, con diferentes entidades públicas y privadas, con el objetivo de seleccionar y acompañar negocios de actividades económicas o regiones especificas del país. Para esto cada Capítulo disponible contará con su respectivo presupuesto y nombre. Por ejemplo, Núcleo E Mujer, Núcleo E Agro, Núcleo E Tolima, entre otros.

CAPÍTULO FLEXIBLE: Para efectos de este programa serán aquellos que tendrán la opción de activar la ruta de intervención a partir del diagnóstico, es decir; no todos los emprendedores recibirán las mismas estaciones, la activación de ellas dependerá de la necesidad del emprendedor. Ejemplo: si el negocio A, entra a la estación diagnostica y se determina que tiene necesidades en cuanto a asistencia técnica, porque tiene un mal manejo de las cuentas y que tiene potencial de crecer, pero necesita capital productivo, este negocio deberá entrar a la estación impulsa y crece y tendrá un seguimiento y acompañamiento de manera transversal. Esta será la ruta definida para este negocio la cual no considera el ingreso a la estación conecta.

CARTA DE COMPROMISO: Es el documento suscrito por los emprendimientos seleccionados en el marco del programa Núcleo E, en el cual se consignan las obligaciones y los compromisos para la participación en las actividades previstas en el desarrollo del programa.

COMERCIO JUSTO: Trata de mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de los productores contribuyendo a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los productores y trabajadores.². Con respecto a la ruralidad colombiana, El Comercio Justo lo que busca es retribuir de una forma más equitativa el valor del producto para el campesino, lo más importante es retribuir un pago justo por su labor, por lo que produce en su finca y obtener mejores beneficios para su familia y su comunidad.³

² https://archivo.cepal.org/pdfs/GuiaComercioJusto/ABCCJ1.pdf

³ COMERCIO JUSTO Y ASOCIATIVIDAD EN COLOMBIA (usbbog.edu.co)





COLOMBIANOS RETORNADOS: En el marco de la Ley 2136 de 2021 retornado será un Ciudadano colombiano residente en el exterior que previo al cumplimiento de requisitos se acoge a la ruta de atención diseñada por el Estado colombiano para acompañar y otorgar condiciones favorables para su regreso al país. Incluidos los hijos de connacionales nacidos en el exterior considerados retornados de segunda y tercera generación, o el colombiano que luego de haber residido en el exterior regresa, y previa petición y cumplimiento de requisitos es registrado en el Registro Único de Retornados.⁴

COMUNIDADES DE ACOGIDA: Las comunidades de acogida suelen ser las primeras que absorben el impacto de las grandes afluencias. Cada vez más, los refugiados y los desplazados internos residen en campamentos al aire libre en zonas urbanas, sin acceso a la ayuda humanitaria y contando con la economía informal como único apoyo. Los servicios básicos, así como el acceso a los servicios legales, el empleo y las oportunidades de medios de vida son elementos clave para la gestión de este impacto⁵

ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO: Se entiende como estrategias y/o medidas diferenciales que garanticen un abordaje adecuado en función a la pertenencia étnica. Lo anterior, teniendo en cuenta que este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento de los negocios.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: El programa Núcleo E reconoce que las mujeres emprendedoras enfrentan retos particulares para la consolidación y el crecimiento de sus negocios, asociados a la brecha de género. En este sentido, el programa incorpora de forma transversal en los procesos de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación elementos orientados a que las mujeres y hombres se beneficien por igual, que se impida la perpetuación de la desigualdad y se fomente el empoderamiento económico femenino.

EMPRENDEDOR: Se refiere a un tipo de persona innovadora, creativa y persistente, capaz de identificar retos o necesidades y construir una actividad económica a partir de una solución que resuelva un reto o satisfaga una necesidad y que gracias a esta y, en este caso

⁵Véase en línea: <u>Las comunidades que acogen a los refugiados necesitan más que nunca el apoyo de la comunidad internacional | UNDP</u>

⁴ Véase en línea: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202136%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf





en particular, cuenta con un producto o servicio con potencial y que ha sido validado por el mercado.

EMPRENDIMIENTO: "Es un proceso orientado a la creación de valor social, económico y/o ambiental, que es liderado por un emprendedor o un equipo de emprendedores que asumen riesgos, que son capaces de percibir una oportunidad y ante ella formular, libre e independientemente, una visión para la misma y una decisión de consecución y asignación de los recursos: naturales, financieros, tecnológicos, humanos, de información y de conexiones de valor, necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa emprendedora. Esta actividad debe procurar ser sostenible de tal manera que cree valor incremental (crecimiento) para la economía, genere trabajo para el quipo emprendedor y muchas veces, para otros"⁶

EMPRENDIMIENTO EN ETAPA TEMPRANA: Para efectos de esta invitación, emprendimientos en etapa temprana corresponden a aquellos con operación comercial entre 1 y 5 años. Para aquellos emprendimientos no formalizados, esta condición se validará a través de la información declarativa del emprendedor respeto al año inicial de operación.

ESTACIÓN: Para este programa una estación es una sección que hace parte la Ruta de Intervención del Programa Núcleo E.

FOCALIZACIÓN: Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo en el Programa Núcleo E. Se divide en focalización territorial y poblacional e implica tres etapas: identificación, selección y asignación (CONPES SOCIAL 100 de 2006, DNP - LINEAMIENTOS PARA LA FOCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL).

INDICADOR: Para efectos de este programa, representa una unidad de medida, que permite evaluar el desempeño de una intervención frente a sus metas, objetivos y

⁶ Proyecto decreto definiciones de Emprendimiento, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2021.





responsabilidades. Los indicadores detectan y prevén desviaciones en el logro de los objetivos.

INDICADOR DE PROGRAMA O PRODUCTO: Para efectos de este programa serán aquellos generados y entregados, en el cumplimiento de la metodología propuesta por el programa Núcleo E, los cuales no constituyen un indicador de resultado, pero sí de medición de la efectividad del programa.

INDICADORES DE RESULTADO: Los indicadores de resultado para efectos de este programa, serán aquellos que cuantifican los efectos relacionados con la intervención del programa; dichos efectos pueden ser incididos por factores externos. De esta forma, estos indicadores miden el avance en las actividades y entregables de cada una de las estaciones del programa.

MIGRANTES: Para efectos de este programa migrante será aquella persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. ⁷

METODOLOGÍA: Para este programa, son métodos y técnicas aplicables sistemáticamente a una causa con fines determinados, para provocar cambios con resultados e impactos.

MICRONEGOCIO: Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Para efectos de la presente convocatoria, dentro de la categoría de MiPymes se entenderán también, las asociaciones, cooperativas y asociaciones mutuales que desarrollen actividades productivas.

NEGOCIO: Para efectos de este programa se considerará negocio aquellos emprendimientos en etapa temprana, MiPymes, Micronegocios, asociaciones u Organizaciones que desarrollen una actividad económica, con un tiempo de operación no menor a un año, con ventas, equipo de trabajo y potencial de crecimiento y/o sofisticación.

⁷ https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante





OPERACIÓN COMERCIAL: Llamamos operaciones comerciales a las actividades básicas que realiza una empresa, tales como: compras, ventas, cobros y pagos.

ORGANIZACIÓN: Para efectos de esta convocatoria, se refiere a organizaciones asociativas y solidarias bajo la forma de cooperativas, mutuales, asociaciones, que cuenten con registro ante la Cámara de Comercio.

OPERADORES METODOLÓGICOS DEL PROGRAMA NÚCLEO E: Son las personas jurídicas seleccionadas que serán las encargadas del desarrollo de las actividades contempladas en cada una de las estaciones del programa Núcleo E a partir de la estación diagnóstica.

POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO: Aquellas personas incluidas formalmente en el Registro Único de Víctimas, cuyo hecho victimizante es el "desplazamiento forzado" de manera individual. La condición de "víctima del desplazamiento" será certificada por la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- a través del Ministerio Comercio, Industria y Turismo.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: Se entiende que las personas o los grupos son vulnerables dependiendo de su capacidad de respuesta a los distintos tipos de riesgo. En esta relación, serán más vulnerables quienes tengan una menor capacidad de respuesta ante un riesgo determinado⁸.

PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN: Para efectos de este programa una persona en proceso de reincorporación es aquella persona que sigue un proceso de estabilización socioeconómica después de entregar sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del pueblo (Farc-ep)³. Lo anterior validado con la agencia de reincorporación y normalización (ARN).

⁸ Cecchini, 2011.





POTENCIAL BENEFICIARIO: Toda persona natural o jurídica que demuestre interés o propensión a convertirse, en determinado momento, en beneficiario del Programa Núcleo E.

PROGRAMA NÚCLEO E: Corresponde a la evolución de la primera versión del programa Núcleo E, orientada a la atención de famiempresas en el territorio nacional. Esta versión 2.0 del programa busca apoyar negocios de población vulnerable, en el territorio nacional que cumplan con el perfil establecido para en los capítulos publicados y en la presente invitación. Para efecto de este documento hablaremos de Núcleo E.

SISBÉN: es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan.⁹

SOFISTICACIÓN: Para efectos de esta invitación, sofisticación se entenderá como la generación de capacidades empresariales, técnicas y humanas para los emprendimientos, en temas administrativos, técnicos, innovación, comerciales, financieros, así como de liderazgo para lograr productos y servicios con mayor valor agregado y por ende más competitivos.

VALOR AGREGADO: Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor comercial.

VALOR TOTAL DE LA INTERVENCIÓN: Valor que corresponde a la sumatoria del valor del pago del servicio más el valor del capital productivo.

VALOR DEL SERVICIO: Se entenderá por valor del servicio aquel que corresponde pagar a iNNpulsa Colombia al operador metodológico por los servicios prestados.

⁹ Véase en línea ¿Qué es el Sisbén? (sisben.gov.co)





VALOR DEL CAPITAL PRODUCTIVO: Valor destinado al negocio beneficiario como capital productivo.

VENTAS REGISTRADAS: Corresponde a todos los ingresos que genera el negocio por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Invitación para seleccionar emprendimientos, MiPymes, micronegocios, asociaciones u organizaciones, que para efectos de este documento se denominaran en adelante "Negocios", estos liderados por población vulnerable, víctimas del conflicto por desplazamiento forzado, personas en proceso de reincorporación, migrantes, colombianos retornados o por comunidades de acogida, entre otro tipo de perfiles (definidos en cada uno de los capítulos publicados para este programa) para que participen como beneficiarios del programa Núcleo E.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la presente invitación es ofrecer a los beneficiarios seleccionados del programa **NÚCLEO E** como resultado de la presente invitación, detalle de actividades del programa.

2.2.1 ¿QUÉ ES NÚCLEO E?

INNPULSA COLOMBIA diseñó un programa de fortalecimiento y comercialización para beneficiar negocios, liderados por población en situación de vulnerabilidad.

El programa fue diseñado para ofrecer una experiencia a la medida de los beneficiarios, partiendo de una estación inicial denominada postula, en la cual se seleccionarán los emprendedores que cumplan con el perfil establecido para cada uno de los capítulos, posterior a esta estación los emprendedores ingresaran a la estación diagnostica; que permitirá detectar las necesidades puntuales del negocio, así como del equipo de trabajo. La estación diagnostica generará una hoja de ruta personalizada para cada negocio seleccionado, definiendo las estaciones a las que tendrá acceso cada uno de los negocios,





permitiendo la generación de nuevas capacidades orientadas al crecimiento y/o sofisticación de los beneficiarios.

NOTA: La flexibilidad del programa dependerá de las necesidades publicadas en las condiciones de los capítulos habilitados, esto quiere decir; que algunos capítulos dejaran que el diagnostico priorice las necesidades de los negocios (Condiciones del Capitulo flexible), por tal; los beneficiarios tomaran las estaciones que son necesarias para su sostenibilidad y crecimiento, por el contrario, otros capítulos definirán que sus participantes, considerando las necesidades del perfil empresarial, tomen toda la ruta de intervención definida para este programa.

A. Estaciones:

Dentro del programa se encuentran las siguientes estaciones, que más adelante se detallarán:

Estación 1. Postula

Estación 2. Diagnostica

Estación 3. Impulsa

Estación 4. Crece

Estación 5. Conecta

El programa Núcleo E estará definido a través de las condiciones publicadas para cada capítulo, los cuales harán referencia a los requerimientos específicos y de disponibilidad de recursos para la selección de beneficiarios en el marco del programa. En este sentido, **INNPULSA COLOMBIA**, podrá aunar esfuerzos técnicos y financieros, con diferentes entidades del ecosistema de emprendimiento, con el objetivo de seleccionar y acompañar negocios de actividades económicas y regiones especificas del país por medio del programa. Ejemplo: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destina un recurso para atender 100 mujeres en el territorio nacional, el Capítulo para este aliado se denominará "Núcleo E Mujer (Enfoque de género)", Lo mismo puede ocurrir con Núcleo E Agro (Enfoque de sector), Núcleo Chocó (Enfoque territorial), entre otros. Todos estarán bajo la sombrilla del Programa Núcleo E y se desarrollarán de acuerdo con la metodología del programa.





NOTA: EL programa núcleo E podrá desarrollase en la modalidad virtual y/o Presencial. Esto a disposición de iNNpulsa Colombia.

2.2.2 ¿CUÁLES SON LAS ESTACIONES DE NÚCLEO E?

El recorrido por el programa **NÚCLEO E** se realizará a través de las siguientes estaciones:

2.2.2.1. ESTACIÓN 1. POSTULA

Para el desarrollo de esta estación **INNPULSA COLOMBIA** abrirá unos términos de referencia de condiciones específicas de cada capítulo, que acompañará la presente invitación y contendrá la información específica de los emprendedores y negocios que se seleccionarán, estas condiciones se podrán consultar en la página web de **INNPULSA COLOMBIA**.

En esta estación el interesado en participar como beneficiario del programa Núcleo E, deberá leer los términos de referencia con las condiciones generales del programa, los términos de referencia con las condiciones específicas del capítulo en el cual desea participar, ingresar al formulario de postulación, diligenciar la información solicitada, enviarla y esperar el proceso de notificación.

2.2.2.2. ESTACIÓN DIAGNÓSTICA:

En esta estación, el negocio será sujeto de un diagnóstico detallado realizado por el operador metodológico, que será desarrollado a través de una visita al beneficiario. Esta visita estará orientada al diagnóstico de la infraestructura del negocio y a identificar las destrezas y oportunidades del equipo emprendedor.

En esta visita se realizará un reconocimiento de las instalaciones del negocio y se hará un levantamiento de información acerca de las necesidades en cuanto a maquinaria, infraestructura, paquetes tecnológicos, insumos, conexiones de negocio, certificaciones y registros que sean necesarios para que el negocio logre la sostenibilidad y/o crecimiento en el tiempo. Para ello el operador tendrá en cuenta si el negocio es: emprendimiento,

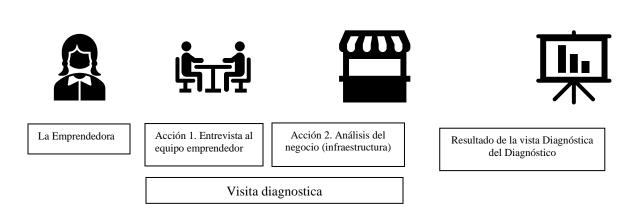




MiPymes, micronegocio o asociación u organización, esto debido a que esta clasificación le permitirá al operador realizar una planeación estratégica de su atención.

En este mismo espacio, mediante una entrevista, el operador metodológico identificará las principales fortalezas y debilidades del equipo emprendedor, las capacidades productivas y comerciales del negocio, las características del ecosistema emprendedor, condiciones habilitantes para la producción y comercialización y las oportunidades de crecimiento que tiene el emprendedor, de esta forma se identificará la mejor ruta de intervención para los negocios seleccionados.

Figura 2. Diagrama del Proceso de atención en la estación Diagnóstica.



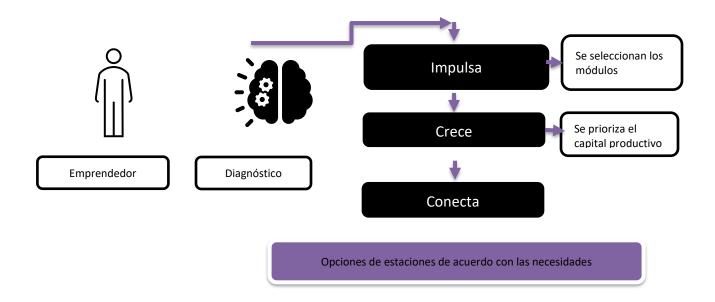
Aquí es importante señalar que no todos los negocios deberán pasar por la misma ruta, esta dependerá de los términos publicados para cada capítulo en el que participen, lo cual hará que se activen algunas estaciones de acuerdo con las necesidades particulares del grupo poblacional a atender (capítulos flexibles) o se active la ruta completa de acuerdo con la necesidad del aliado estratégico de cada uno de los capítulos. El diagnóstico permitirá identificar los módulos que se le deberán transferir de acuerdo con las necesidades en cuanto a conocimientos (de acuerdo con el caso) y en cuanto a capital productivo (de acuerdo con el caso) necesario para lograr la sostenibilidad y/o crecimiento del negocio.

Para la priorización de las estaciones se hará mediante el uso de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para el diagnóstico, la cual tendrá criterios de priorización de acuerdo con el desempeño del negocio y el emprendedor.





Figura 3. Priorización de estaciones (Capítulos flexibles)



El emprendedor al salir de esta estación recibirá posteriormente conforme los tiempos dictaminados por **INNPULSA COLOMBIA** una notificación en la cual se le indicará la ruta que seguirá de acuerdo con el diagnóstico y continuará con la siguiente estación priorizada, en el caso de capítulos flexibles. En el caso de que el capítulo contemple la ruta completa, el emprendedor seguirá la secuencia según lo explican estos términos de referencia.

2.2.2.3. ESTACIÓN IMPULSA

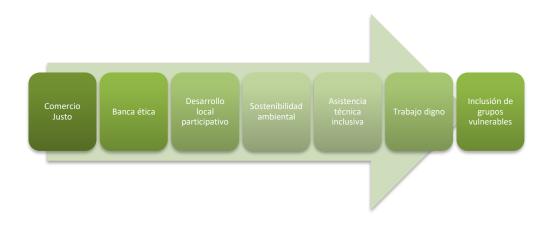
En esta Estación se realizará la asistencia técnica a los beneficiarios de acuerdo con las condiciones del capítulo y teniendo en cuenta de forma no excluyente el resultado de la Estación Diagnostica. El postulante recibirá asistencia técnica, ajustada a las necesidades resultantes de la estación diagnostica, con una ruta de acción personalizada y bajo unos ejes temáticos definidos.

Para esta versión del programa Núcleo E, se definieron 7 pilares fundamentales en el proceso de asistencia técnica.





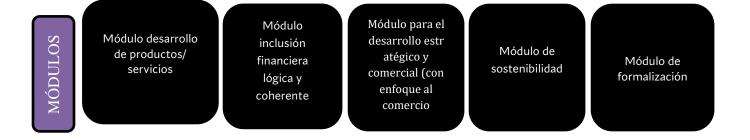
Figura 4. Pilares de desarrollo de capacidades para los negocios.



Es importante mencionar que la Vicepresidencia de Aceleración y Emprendimiento de **INNPULSA COLOMBIA** desde su Dirección de Emprendimiento Social basa la metodología de asistencia técnica en los pilares del Emprendimiento Social: Comercio justo, banca ética, desarrollo participativo, sostenibilidad ambiental, resiliencia, asistencia técnica inclusiva, trabajo digno e inclusión de grupos vulnerables. Generando así una asistencia con un enfoque territorial, social y económico, lo cual permitirá potencializar los negocios atendidos por medio de este programa.

Así las cosas, estos pilares se canalizarán por medio de cinco módulos de habilidades duras y tres módulos de habilidades blandas, que les permitirán a los beneficiados fortalecer su equipo de trabajo y su modelo de negocio.

Figura 5. Habilidades duras transferidas en la estación impulsa







Comercio Justo

Banca Ética

Desarrollo local participativo

Sostenibilidad ambiental

Trabajo digno

Figura 6. Habilidades blandas transferidas en la estación impulsa.



Asistencia técnica Inclusive, Inclusión de grupos vulnerables.

NOTA UNO: En el caso de que el negocio no cuente con un registro formal ante la entidad competente, deberá previamente participar del Módulo de Formalización (disponible en esta estación), en el cual una de las temáticas será la formalización como registro, de esta forma se espera que el emprendedor después de tomar este módulo tome una decisión informada sobre el proceso de formalización. Aquellos que no realicen el registro continuarán su ruta hasta finalizar su intervención, sin acceder a la estación crece.

2.2.2.4. ESTACIÓN CRECE

En esta Estación del Programa, los beneficiarios podrán acceder a capital productivo, de acuerdo con las oportunidades identificadas en la Estación Diagnostica y confirmadas al inicio de la estación Crece. Para acceder a esta, el negocio deberá estar formalmente constituido, bien sea como persona natural, con registro mercantil o como persona jurídica.





La estación Crece, ofrece a los beneficiarios la posibilidad de acceder a capital productivo en las categorías mencionadas a continuación:

Figura 7. Categorías de capital productivo priorizadas para este programa.



Una vez el emprendedor accede a esta estación, en compañía del operador metodológico iniciará la construcción de un plan de inversión alineado con las necesidades identificadas en la visita realizada en la Estación Diagnóstica. Este plan de inversión debe estar respaldado por un proceso de cotización y este mismo deberá presentarse a un comité de evaluación designado por **INNPULSA COLOMBIA**, este comité revisará la pertinencia de la inversión y hará los cometarios o sugerencias necesarias para iniciar el proceso de compras, una vez se adquiere el capital productivo, el Operador Metodológico procederá a la entrega de este, la instalación y la posterior capacitación, de ser necesaria.

A continuación, detallaremos los rubros de capital productivo que se podrán priorizar en el marco de este programa:

A.1. ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA indispensable para la operación de los negocios en el desarrollo del proyecto. El monto máximo de recursos invertidos en este rubro no podrá exceder el siete por ciento (7%) del valor total del capital productivo.





- **A.2. APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN:** indispensable para que los negocios, puedan inscribirse en plataformas comerciales, alquiler de stands, ruedas de negocios presenciales o virtuales, requeridos para la participación de los usuarios finales del proyecto en eventos comerciales, institucionales o especializados del sector, a los que asistan en calidad de expositor. Adicionalmente se podrá incluir en este rubro el material publicitario, muestras de producto, mercado electrónico, gastos de logística para la participación de los usuarios en los eventos mencionados.
- **A.3. INSUMOS, MATERIALES E INVENTARIOS**: Requeridos por los emprendedores beneficiarios/para el fortalecimiento de su sistema de transformación y/o comercialización, que estén relacionados con su actividad productiva y que los operadores consideren como un activo priorizado para su negocio y acorde con el objetivo del programa.
- **A.4. MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES:** Requeridos por los emprendedores beneficiarios/usuarios finales de este programa, para el adecuado funcionamiento del negocio, Este ítem contempla la compra de equipos, máquinas y dispositivos.
- **A.5. PAGO DE ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA:** Aquellas necesarias para la implementación de procesos, certificaciones, normas técnicas, y demás mejoras para la operación del negocio. Solo se apoyarán pagos en adecuaciones de infraestructura a aquellos negocios que certifiquen mediante documento idóneo que son propietarios del bien inmueble en donde opera el negocio. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas por el código civil colombiano, "mejoras útiles", es decir, aquellas que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble.
- **A.6. PAQUETE TECNOLÓGICO:** Requeridos por los emprendedores beneficiarios/usuarios finales de este programa, Incluye la compra de paquetes tecnológicos, software contable o de administración de MiPymes entre otros, que faciliten el seguimiento, comercialización y/o operación de estos negocios. Es importante que el operador realice las gestiones para que los paquetes tecnológicos queden a nombre del negocio.





A.7. REGISTROS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES: Requeridos para el cumplimiento de la normatividad o ingreso a nuevos mercados; tales como registros, permisos y acceso a certificaciones que tengan relación directa con el producto o servicio. Por ejemplo: INVIMA, licencias ambientales, dictamen técnico ambiental, registro ICA y registro de propiedad intelectual ante la Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras.

Para aquellos casos en que el registro, permiso o certificación requeridos para el cumplimiento de la normatividad supere la duración del proyecto, el operador podrá realizar el trámite respectivo y dejará constancia escrita que el emprendedor reclamará, descargará o accederá al registro, permiso o certificación una vez se encuentre en vigencia.

B. ASPECTOS IMPORTANTES DE LA ESTACIÓN CRECE:

- Los operadores seleccionados deberán entregar al emprendedor que hace parte del negocio las facturas y documentación necesaria para una eventual gestión de garantía de los activos entregados, y en el caso que aplique, el IVA del producto de la compra del capital productivo para los negocios beneficiarios podrán ser cargados por los rubros financiables de este programa.
- La maquinaria, equipo, paquetes tecnológicos, adecuaciones de infraestructura, insumos y/o registros que sean financiados dentro de este programa le pertenecerán al emprendimiento, micronegocio, organización u asociación.
- El buen uso del capital productivo será verificado por los operadores seleccionados, durante las visitas de seguimiento realizadas al negocio posterior de la finalización de la intervención establecida para la estación impulsa y durante el seguimiento y acompañamiento previsto en el programa.
- El emprendedor que hace parte del negocio debe disponer de tiempo para que los operadores seleccionados realicen la asistencia técnica para el uso de los activos adquiridos.
- El capital productivo dependerá de los Capítulos publicados y la disponibilidad presupuestal de cada uno de ellos.





2.2.2.5. ESTACIÓN CONECTA

En el marco de la estación Conecta los beneficiarios tendrán la posibilidad de acceder a herramientas de conexión con el mercado, por medio de eventos, ferias, actores financieros (microfinancieras o banca tradicional), mercados campesinos y comunitarios, comercio en línea, generación de alianzas comerciales, acuerdos, tratos de servicio, entre otras.

Dependiendo de la etapa de madurez del negocio, del tipo de producto a comercializar y de los resultados en la Estación Diagnóstica, los negocios que ingresen a esta estación tendrán la posibilidad de generar alianzas con el mercado local o nacional, encadenamientos con empresas ancla, alianzas comerciales, acceso a ruedas de negocio, ferias comerciales, entre otros, que conduzcan a un incremento en la competitividad, producto del ejercicio desarrollado.

Para esto, se deberá realizar un relacionamiento comercial con potenciales clientes, así como, establecer contactos comerciales según el segmento de mercado del negocio.

Bajo un enfoque de apropiación social del conocimiento, se partirá de los presaberes (conocimiento empírico, conocimiento ancestral etc.) de los emprendedores y sus equipos de trabajo para que mediante el aprender-haciendo, vayan co-construyendo y apropiando nuevo conocimiento, prácticas, estrategias que les permitan fortalecer sus procesos empresariales y comerciales para generar conexiones de valor y/o desarrollo de acuerdos comerciales. Si bien el resultado esperado de esta Estación es que se genere, como mínimo, un acuerdo comercial para cada beneficiario, este también aprenderá la manera cómo se desarrollan y consiguen este tipo de alianzas comerciales.

El alcance y la intervención se definirá con base al plan de acción construido en la estación diagnóstica, el cual está enfocado en los componentes de mercadeo y comercialización, cada emprendedor tendrá diferentes necesidades de acuerdo con su mercado objetivo y su alcance territorial.

Finalmente, en esta estación se entregará al beneficiario una comunicación donde se señala el cierre de la intervención.





2.2.2.6. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

El negocio beneficiado contará con un acompañamiento por parte del operador metodológico, que permitirá detectar las oportunidades de mejora durante la intervención y hacer seguimiento de los resultados del programa y a la aplicación de los conocimientos adquiridos mediante la asistencia técnica, la recepción y puesta en marcha de los activos productivos y al manejo de las relaciones establecidas durante los eventos de conexión de mercado realizados, así como también a la asistencia y cumplimiento de los emprendedores y la disposición para la recepción de conocimientos, actividades y recomendaciones.

El proceso de acompañamiento y seguimiento se realizará durante todo el programa y por lo menos un mes de seguimiento adicional, luego de terminar la ruta de intervención de las estaciones de cada negocio.

2.2.2.7. CALIFICACIÓN DEL SERVICIO

Los emprendedores beneficiarios tendrán la posibilidad de calificar la experiencia que se tuvo durante la intervención del programa Núcleo E y del servicio recibido por el operador metodológico asignado.

Esta calificación del servicio permitirá a **INNPULSA COLOMBIA** medir la satisfacción del usuario y la calidad técnica de la intervención.

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Podrán presentarse postulaciones de acuerdo con la cobertura geográfica indicada en los términos de referencia publicados para cada uno de los Capítulos del programa Núcleo E.

CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN





El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con lo establecido en los términos de referencia para cada uno de los capítulos publicados para este programa.

NOTA UNO: Esta es una invitación de ventanilla abierta donde **INNPULSA COLOMBIA** establecerá diferentes periodos de radicación de postulaciones, teniendo en cuenta las condiciones publicadas en los capítulos que se desarrollen en el marco del Programa Núcleo E, dichos cronogramas y cortes serán establecidos en los documentos específicos del capítulo.

NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de terminar con el programa Núcleo E, de modificar y/o ajustar las condiciones de participación, sin asumir por ello responsabilidad alguna frente a los emprendedores que voluntariamente tomaron la decisión de participar en el programa. Así mismo, los tiempos de respuesta a los emprendedores relacionado con los resultados de cada uno de los capítulos dependerá de la disponibilidad de recursos publicados en los términos de referencia de cada uno de los Capítulos del programa, y del recurso de **INNPULSA COLOMBIA** y del número de aplicaciones que reciba el Programa Núcleo E.

3.2. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Todos los postulantes interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en cada Capítulo:

 info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA, indicando en el asunto el nombre y número del capítulo en el marco del programa Núcleo E).

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas se publicarán en la página web de **INNPULSA COLOMBIA** en los plazos establecidos en cada uno de los capítulos publicados.





INNPULSA COLOMBIA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma publicado en los términos con las condiciones de cada uno de los Capítulos. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por INNPULSA COLOMBIA ni se dará respuesta alguna a las mismas.

3.3. ¿QUIÉNES PUEDEN HACER PARTE DE NÚCLEO E?

3.3.1 REQUISITO HABILITANTE/PERFIL POBLACIONAL

Los emprendedores deberán cumplir con el perfil poblacional del programa Núcleo E, cumpliendo al menos uno de los siguientes perfiles:

- Ser víctima que se encuentre en el registro único víctimas (RUV), cuyo hecho victimizante sea desplazamiento forzado.
- Ser población vulnerable por nivel de ingreso, registrado y con puntaje SISBEN correspondiente a los grupos A, B o C.
- Ser población en proceso de reincorporación y que se encuentre registrada en el Sistema Nacional de Reincorporación de la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN).
- Población migrante, colombianos retornados y personas en comunidades de acogida.
- Población en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con el concepto incluido en las definiciones de estos Términos de referencia.

NOTA UNO: Si la persona no cumple con los criterios descritos en este numeral, no continuará en el proceso de evaluación y saldrá del programa.

NOTA DOS: La definición adicional de criterios específicos de entrada estarán sujetos a los alcances publicados en los términos de condiciones del capítulo del Programa Núcleo E.





NOTA TRES: Cada capítulo tendrá un enfoque poblacional especifico, y en caso de ser requerido se incluirá un puntaje adicional especificado en cada uno de los capítulos publicados.

3.3.2 PERFIL DEL NEGOCIO

Para participar del programa, el negocio debe cumplir con mínimo las siguientes características:

- POTENCIAL DE CRECIMIENTO Y/O SOSTENIBILIDAD EN EL MERCADO: tiene una visión y disposición de sostenibilidad y/o crecimiento a largo plazo y reconoce lo que necesita para lograr esta visión, además de contar como mínimo con un (1) año de operación comercial de su negocio, al momento de presentar la postulación. Con ventas registradas durante el último año previo a la postulación. Para las organizaciones y/o asociaciones deben tener como mínimo dos (2) años de operación comercial al momento de presentar su postulación.
- **POTENCIAL DE SOFISTICACIÓN**: El modelo de negocio, el producto y sus procesos internos del son susceptibles de agregación de valor y sofisticación, apuntando a oportunidades de crecimiento, además de contar con un equipo de trabajo conformado por mínimo dos personas.

NOTA UNO: Los negocios que resulten ser seleccionados deben tener disponibilidad inmediata para vincularse al programa Núcleo E y participar responsablemente durante la ejecución de todas las estaciones que conforman este programa. Además, deberán disponer de los recursos humanos, de información, del tiempo requerido, entre otros necesarios, para tal efecto, el postulante acepta las condiciones de la presente invitación y cumple con la presentación de la postulación.

NOTA DOS: El postulante deberá declarar en el formulario de inscripción dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** que cumple con cada uno de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. El postulante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria.





INNPULSA COLOMBIA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el postulante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, iNNpulsa Colombia se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el postulante, y en caso de evidenciar que, el postulante ha faltado a la verdad, procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 "**Rechazo o eliminación de postulaciones**"

NOTA TRES: Se aclara que, para efectos de la presente invitación, los negocios seleccionados podrán participar de las actividades una sola vez.

NOTA CUATRO: No podrán participar como beneficiarios del programa NÚCLEO E, aquellos emprendimientos que tengan situaciones jurídicas pendientes por resolver con **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA CINCO: Dentro de los Capítulos, **INNPULSA COLOMBIA** podrá incluir nuevas o diferentes características del perfil del negocio para participar.

3.4. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES

A partir de la publicación de los términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los postulantes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web http://www.innpulsacolombia.com.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los postulantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los negocios que presentaron su postulación.

En caso de cierre anticipado **INNPULSA COLOMBIA** definirá e indicará si evaluará o no las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre.





El postulante deberá diligenciar el formulario dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** en la página https://innpulsacolombia.com/ y anexar los documentos solicitados conforme el numeral "4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN"

Para los efectos del proceso de selección, se advierte a los Emprendedores que la postulación debe realizarse de acuerdo con el **CRONOGRAMA** publicado en el capítulo en el cual se está postulando.

Si el emprendedor envía más de una postulación, se tomará para el proceso de selección la última realizada al corte de evaluación establecido en el capítulo. Una vez radicada la postulación, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los términos de Referencia y sus capítulos. Es responsabilidad del postulante enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados. La fecha y hora de cierre será determinada en el capítulo, estás no se modificarán o aplazarán, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en <u>www.innpulsacolombia.com</u> antes de la fecha de cierre.

Cualquier información adicional que el postulante considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la postulación que remita de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

• La "Carta compromiso" (Anexo 1) deberá estar firmada por la persona que representa o lidera el negocio.

Todo postulante deberá efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

3.5. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN





La postulación tendrá un periodo de validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la postulación.

3.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la postulación respecto de cualquiera de los requisitos. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial a la postulación, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el postulante no presente la aclaración en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar la postulación. Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los postulantes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el postulante en su postulación, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

NOTA: En caso de que el Negocio al cual se le solicitó aclaración, no suministre la información requerida conforme a los plazos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA** en dicha solicitud de aclaración vía correo electrónico, la postulación se DESCARTARÁ.

3.7. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El tiempo de duración, generalmente, dependerá de las condiciones publicadas en el capítulo. Para el caso particular de cada uno de los beneficiarios, dependerá de los resultados de la entrevista, para capítulos flexibles y para capítulos que tomen la ruta completa no podrán superar los 12 meses de intervención.

CAPÍTULO 4- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La presente convocatoria se realizará tal y como se expone a continuación:





4.1.1 CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN:

El postulante interesado deberá responder con información veraz y precisa a cada una de las preguntas establecidas en el formulario de postulación, que se encuentra disponible en la página de iNNpulsa Colombia https://innpulsacolombia.com/, convocatoria Núcleo e Negocios. (El link del formulario de postulación estará disponible dentro de la sección de la convocatoria publicada en la página web de INNPULSA COLOMBIA del programa Núcleo E negocios).

En el marco de este formulario, el postulante deberá identificar a cuál capitulo desea postularse. Al iniciar el diligenciamiento del formulario, el emprendedor suministrará información personal y de su Negocio, como, por ejemplo: el nombre de emprendedor, nombre del negocio, ubicación, contacto, NIT (cuando aplique), también deberá contar con información administrativa, comercial, productiva y financiera de su negocio para diligenciar las distintas preguntas cerradas y categóricas de este formulario.

Adicionalmente; los emprendedores que diligencien el formulario deberán subir la documentación exigida en los presentes términos de referencia, de no ser incluida en su postulación, podrán ser DESCARTADOS.

A partir de la información recopilada se evaluará si el negocio y el emprendedor cumplen con los requisitos mínimos para ser vinculados al Capítulo de su interés y se compararán sus capacidades con relación a las de otros postulantes, lo cual será un elemento central para la evaluación.

Los resultados podrán darse de la siguiente manera:

- De acuerdo con la información suministrada en las primeras secciones del formulario, si el negocio no cumple con el total de los criterios habilitantes establecidos para el capítulo, se cerrará el formulario de postulación y no se notificará que no cumple con los requisitos habilitantes.
- 2. De acuerdo con la información suministrada, si el negocio cumple con el total de los criterios habilitantes establecidos para el capítulo al cual se postuló dentro del





programa, el postulante podrá registrar la información relacionada con las capacidades productivas, estratégicas, comerciales y financieras del negocio.

Aquellas postulaciones que completen este paso entrarán al proceso de evaluación, donde se seleccionarán las postulaciones que tengan mayor potencial de crecimiento y sostenibilidad y se vincularán de acuerdo con la meta establecida para el capítulo al cual se postuló el emprendedor.

En caso de que el emprendedor no diligencie en el tiempo estimado el formulario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá declararlo como no elegible y terminar allí su participación en el programa.

El líder del negocio que se postula al programa y diligencia toda la información del formulario, publicado en la página de iNNpulsa Colombia https://innpulsacolombia.com/, convocatoria Núcleo E Negocios, declara que¹⁰:

- Su negocio cumple con los criterios de entrada o habilitantes contemplados en los términos de referencia de condiciones del capítulo del programa.
- Acepta las condiciones establecidas en los términos de referencia de condiciones generales del programa y los términos de referencia con las condiciones de los capítulos, incluyendo los anexos y adendas respectivos, en el caso que existan.
- Cumple con los requisitos establecidos en la presente invitación.
- No se encuentra en proceso de liquidación o reorganización.
- No se encuentra incurso en alguna de las causales de conflictos de intereses previstos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.
- Toda la información consignada en la postulación es verídica y susceptible de comprobación.
- La postulación debe ser realizada por el representante legal/ líder del negocio (emprendedor).
- Manifiesta de manera libre, inequívoca, específica y expresa, su autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la postulación y en sus anexos, de ser el caso.

¹⁰ Si el empresario o emprendedor incumple con alguna de las condiciones de participación mencionadas en el presente reto, éste no podrá continuar su participación en el marco del programa.





- Que ha leído cuidadosamente los presentes términos y demás documentos relacionados con el proceso de selección del asunto, y se ha elaborado la postulación ajustada a estos documentos. Por tanto, declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar la postulación, y que tuvo las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a las inquietudes.
- El emprendedor deberá indicar en el formulario de postulación a qué Capítulo de Núcleo E postula su negocio, aceptando que INNPULSA COLOMBIA, tendrá la potestad de validar la disponibilidad de recursos por cada uno de los capítulos, y así determinar o no la continuidad del negocio en el programa, conforme a la disponibilidad presupuestal.

NOTA UNO: En caso de que el negocio sea seleccionado, ya que cumple con los requisitos habilitantes y clasificó en el grupo de los negocios con mayor potencial de crecimiento y sostenibilidad comercial, pero no pueda ser vinculado al programa dada la disponibilidad presupuestal del capítulo al que se postula, el emprendedor tendrá la opción de postularse en otros capítulos cuando lo considere pertinente según las condiciones establecidas.

NOTA DOS: El formulario de postulación deberá ser diligenciado por cada uno de los capítulos disponibles del programa.

NOTA TRES: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin la necesidad de dar explicación alguna a los emprendedores registrados y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal rechazo se pudiera generar a quien haya presentado su postulación.

NOTA CUATRO: El emprendedor deberá aceptar y enviar la carta de compromiso a **INNPULSA COLOMBIA**, en la cual se consignan las obligaciones de ser parte del programa Núcleo E. La aceptación de esta carta le permitirá al emprendedor tener acceso a las diferentes estaciones del programa. El beneficiario debe cumplir con todas y cada una de las condiciones que se pacten en la carta de compromiso. Si no cumple con las condiciones saldrá del programa, salvo debida justificación por parte del emprendedor y aceptación por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.





NOTA CINCO: El postulante interesado puede postularse a un solo capítulo abierto, no a todos de manera paralela. En caso de que el resultado de su postulación sea negativo y no continúe en el proceso, el postulante interesado solo puede volverse a presentar al mismo capítulo o a otro, tres (3) meses después (siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal y no se haya cerrado el capítulo).

NOTA SEIS: El beneficiario o negocio seleccionado para participar de cualquiera de los capítulos del Programa Núcleo E solo podrá ser beneficiado una única vez del programa, es decir no podrá ser beneficiario de más de un capítulo.

4.1.2 ETAPA DE SELECCIÓN:

Las postulaciones presentadas serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, así como evaluadas y calificadas de conformidad con los criterios de evaluación de carácter calificable, dispuestos en los presentes términos de referencia.

La información relacionada en este proceso podrá ser revisada en 4.3.¿CÓMO SE EVALUA LA POSTULACIÓN? de la presente invitación.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Los negocios deberán enviar o adjuntar la documentación relacionada a continuación, cuando sea requerido en el proceso de postulación por **INNPULSA COLOMBIA**:

- Formulario de postulación debidamente diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía del postulante (Legible)
- Carta de compromiso. (Anexo No. 1)
- Para las organizaciones y/o asociaciones deben presentar borrador de los estatutos o acta de constitución.
- Listado de personas vinculadas al negocio (Anexo No. 2)
- Registro en Cámara de Comercio, en caso de que aplique, se deberá adjuntar el Registro más reciente (No superar dos meses de expedición).
- Un certificado de ventas (factura, recibo de caja, contrato, certificado de revisor





- fiscal o contador, etc.) que demuestre la operación comercial (los tiempos serán definidos en los términos de referencia de condiciones del Capítulo).
- Una fotografía de la fachada y otra del interior del establecimiento comercial en el que se desarrollan las actividades productivas y/o comerciales. En este sentido, recomendamos que antes de realizar la postulación se diligencien, alisten y/o consoliden dichos documentos.

NOTA UNO: Los negocios que no adjunten y envíen los documentos solicitados en la presente invitación y que apliquen según el capítulo, no podrán ser seleccionados.

4.3. ¿CÓMO SE EVALUA LA POSTULACIÓN?

Como se mencionaba previamente, de acuerdo con la información diligenciada en la estación postula, aquellos negocios que cumplan preliminarmente con el perfil poblacional definido, requisito habilitante para el capítulo de su interés, podrán seguir con el proceso de diligenciamiento del formulario, encontrando preguntas asociadas a las capacidades productivas, estratégicas, comerciales y financieras del negocio.

En este sentido, la información capturada en las diferentes secciones del formulario permitirá evaluar comparativamente el potencial de crecimiento y sostenibilidad de los postulantes, realizando el proceso de evaluación en dos instancias, la primera evalúa los criterios habilitantes definidos en el capítulo de interés del postulante y quienes cumplan con estos criterios establecidos en la tabla 1. podrán continuar su proceso de evaluación, el cual los llevará a un segundo momento que determinará el potencial de crecimiento y/o sostenibilidad en el mercado y el potencial de sofisticación.

Quienes no cumplan con los requisitos habilitantes, saldrán del proceso de evaluación y serán notificados.

Tabla 1. Criterios habilitantes para la evaluación del perfil del negocio

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	





PERFIL	Se evaluará el cumplimiento del criterio de	
POBLACIONAL	Perfil poblacional, establecido en cada uno de	
	los capítulos del programa.	Cumple o no
	Nota: Este es un criterio de entrada, en este	Cumple
	sentido en caso de que no se cumpla, el	
	negocio no podrá ser vinculado al programa.	

Tabla 2. Criterios de evaluación del perfil del negocio

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
POTENCIAL DE CRECIMIENTO Y/O SOSTENIBILIDAD (PCS)	Se evaluarán las capacidades organizativas, administrativas, de planeación y prospectiva estrategia y planeación, gestión comercial y ventas, gestión operativa y financiera del negocio.	50%
POTENCIAL DE SOFISTICACIÓN (PS)	Se evaluarán las capacidades de planeación, organización, optimización y sofisticación de productos y procesos productivos del negocio y el equipo del trabajo.	40%
COMPLEMENTARIEDA D ENTRE CRITERIOS (PCS Y PS)	Se evalúan los criterios de potencial de crecimiento y/o sostenibilidad (PCS) y el potencial de sofisticación (PS) de manera complementaria.	10%

Una vez evaluados los criterios del perfil del (tabla 2) negocio, se realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por el negocio que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por el negocio que tenga el puntaje más bajo conforme el total de negocios postulados; en este sentido se seleccionaran los negocios que permitan dar cumplimiento a la meta de atención descrita en cada capítulo.

Aquellas postulaciones que queden seleccionadas serán enviadas al operador evaluador el cual deberá validar los documentos requeridos (Conforme el numeral 4.2. Requisitos y





documentos de postulación) para garantizar el cumplimiento del perfil social (Criterio habilitante) y del Negocio establecido para el capítulo en evaluación.

Una vez finalizada la evaluación documental, los negocios que cumplan los requisitos en su totalidad se irán vinculando al capítulo, de acuerdo con el orden del ranking de evaluación obtenido.

NOTA UNO: El resultado de los negocios seleccionados será publicado en la página Web de INNPULSA COLOMBIA conforme las condiciones publicadas para cada capítulo.

NOTA DOS: El negocio que haya resultado seleccionado recibirá una notificación por parte de **OPERADOR METODOLOGICO ASIGNADO**, indicando las condiciones y pasos a seguir durante la ejecución del Capítulo del cual será beneficiario en el marco del Programa Núcleo E.

NOTA TRES: Los **OPERADORES METODOLOGICOS** asignados para cada capítulo serán publicados en la página Web de INNPULSA COLOMBIA.

4.4. VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES Y BASES NACIONALES DE ANTECEDENTES:

En esta etapa se realizará la revisión del postulante y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**.

Es responsabilidad de cada postulante verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, el negocio será RECHAZADO.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los casos en que varios negocios obtengan un mismo puntaje, con el objetivo de organizarlos de acuerdo con criterios se priorización, se introducen los siguientes criterios de desempate:

Se preferirá la postulación con mayor puntaje en criterio de Potencial de Sofisticación
 (PS)





- Si persiste el empate, se preferirá la postulación con mayor puntaje en criterio de Potencia de Crecimiento y Sostenibilidad (PCS).
- Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de radicación ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

4.6. RECHAZO DE POSTULACIONES

En los siguientes eventos las postulaciones no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias postulaciones presentadas por la misma persona. Solo se analizará y evaluará la última postulación que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas. (Lo anterior da acuerdo con las fechas de corte de evaluación establecidas por el capitulo al cual se está postulando).
- Cuando la postulación sea presentada de forma extemporánea.
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el postulante en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando el postulante haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de selección, o cuando se presente la postulación por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el postulante, sus representantes legales o cualquiera de sus socios se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el postulante, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.
- Cuando el postulante o alguno de los postulantes se halle incurso en alguna de las causales conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX y que no se logré su administración.
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación, para los casos que aplique.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA UNO: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas postulaciones, donde el postulante tenga controversias jurídicas pendientes por definir con





el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

4.7. ADENDAS

El programa Núcleo E, publicará una invitación de condiciones generales del programa, acompañada de unos términos de referencia con las condiciones del capítulo, derivado de esta última, se generan modificaciones a los capítulos en el marco del programa Núcleo E, las cuales se realizarán mediante ADENDAS enumeradas que formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de https://www.innpulsacolombia.com

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **INNPULSA COLOMBIA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y desarrollo de la postulación.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Postulantes al diligenciar el formulario de postulación y formarán parte de estos Términos de Referencia.

4.8. INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la postulación en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre, la inscripción no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA.** La presentación de la inscripción implica que el emprendedor acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación.

El negocio inscrito utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos requeridos, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando no se reciban postulaciones en el marco de cada capítulo,





- **b)** Cuando ninguno de los postulantes cumpla los requisitos del perfil poblacional /criterios habilitantes.
- **c)** Cuando ninguno de los postulantes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos requeridos para la respectiva verificación.
- **d)** Cuando ninguno de los postulantes, estando habilitados y calificados, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- **e)** Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de INPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, <u>www.innpulsacolombia.com</u> con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.10. CLÁUSULA DE RESERVA

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones o inscripciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los postulantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los negocios que se presentaron.

4.11. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA

Los negocios seleccionados para participar en **NÚCLEO E**, al presentar su postulación a la presente invitación, entienden y aceptan que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores de consultoría realizadas por la firma operadora metodológica, por lo que lo eximen de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

4.12. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA





El postulante garantizará a **INNPULSA COLOMBIA** que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el programa. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del postulante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. A la autorización a suscribir no está limitada geográficamente, por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, **INNPULSA COLOMBIA** quedará facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la autorización a suscribir. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

4.13. HABEAS DATA

Los datos e información personal de los funcionarios y/o colaboradores del negocio postulante o de las personas vinculadas a estas que es suministrada a través de la presente invitación, se presume que ha sido previamente determinada por el titular del dato, quien ha autorizado su entrega para efectos de contractibilidad y gestión del proyecto.

Si en la ejecución del proyecto, el negocio beneficiario o las personas a esta llegase a incluir tratamiento de datos, o procesos de analítica de datos que requieran del tratamiento de datos personales de terceros, se obliga a cumplir con todos los requerimientos del régimen legal vigente de protección de datos personales en Colombia, y por ende, deberá mantener indemne a **INNPULSA COLOMBIA** y a el operador seleccionado por cualquier reclamación proveniente de un indebido tratamiento de datos personales, con independencia de que se haya presentado una investigación por parte de la SIC o autoridad de control o no. En este aspecto el negocio beneficiario autoriza desde ya que por parte de **EL OPERADOR METODOLÓGICO** se pueda hacer auditorias o revisiones de este tema, por los riesgos que comporta para la debida ejecución del programa y el éxito de los resultados de innovación.





4.14. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CENTRALES DE RIESGO

El negocio declara que a la fecha de vinculación al programa de NÚCLEO E, conoce lo dispuesto en los términos de referencia publicados con las condiciones generales del programa y los términos para cada capítulo, de acuerdo a Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el negocio declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el negocio responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El negocio manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, mediante comunicación motivada dirigida al negocio a su última dirección registrada, estará facultada para desvincular al negocio del programa, por la sola ocurrencia de la respectiva causal.





Las causales que podrán generar la desvinculación al programa serán:

Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX como administrador y vocero de INNPULSA COLOMBIA ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el negocio beneficiario. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a la agrupación empresarial mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El negocio declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.





4.15. ANEXOS:

- ANEXO 1. Carta de compromiso.
- ANEXO 2. Listado de personas vinculadas al negocio
- ANEXO 3. Condiciones del Capítulo

FIN DE LAS CONDICIONES GENERALES.